

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio 1. y Santa Eulalia. 2
Cartagena (barrio Perai) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derecho con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 176 de 25 Junio.)

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA PRIMERA ENSEÑANZA

RELACIÓN de las Escuelas vacantes á que pueden aspirar los Maestros de ambos sexos repatriados, procedentes de las islas de Cuba y Puerto Rico, en conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 19 de Abril próximo pasado. (1)

Provincia.	PUEBLO	Clase de la plaza.	Sueldo legal. — Pesetas.	Retribuciones.	CASA	Observaciones.
Málaga.	Almáchar.	Maestra.	825	»	»	»
Id.	Genaguacil.	Id.	825	»	»	»
Id.	Benagalbón.	Id.	625	»	»	»
Almería.	Bentarique.	Id.	625	»	»	»
Id.	Escullar.	Id.	625	»	»	»
<i>Escuelas de párvulos.</i>						
Jaén.	Cazorla.	Auxiliar.	625	»	»	»
<i>Escuelas mixtas.</i>						
Almería.	Gilma (Nacimiento).	Maestra ó Maestro.	365	»	»	»
Id.	Cerro Gordo (Partalva).	Id.	275	»	»	»
RECTORADO DE SEVILLA						
<i>Escuelas superiores de niños.</i>						
Córdoba.	Aguilar.	Maestro.	1.625	Las legales.	»	»
<i>Escuelas elementales de niños.</i>						
Córdoba.	Córdoba.	Maestro.	2.000	Id.	Tiene.	»
Cádiz.	Alcalá de los Gazules.	Id.	1.375	Id.	Id.	El sueldo legal de esta escuela es el de 1.100 pesetas, pero el Maestro ha disfrutado 1.375
Sevilla.	Sevilla.	Auxiliar.	1.375	»	»	»
Córdoba.	Espiel.	Maestro.	1.100	Las legales.	Id.	»
Id.	Fernán-Núñez.	Id.	1.100	Id.	Id.	»
Huelva.	Villalba de Alcor.	Id.	1.100	Id.	Id.	»
Cádiz.	San Roque.	Id.	825	Id.	Id.	»
Huelva.	Escacena del Campo.	Id.	825	Id.	Id.	»
Badajoz.	Talavera la Real.	Auxiliar.	825	»	»	»
Córdoba.	Cabra.					

(Se continuará.)

(1) Véase el Boletín núm. 305.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Resuelto por Real-orden de 5 de Mayo último que las Maestras elementales que no hayan desempeñado Escuelas ni Auxiliares de párvulos no pueden figurar en los concursos de provisión de esta clase de Escuelas;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien estimar las reclamaciones presentadas por haberse incluido las Maestras de referencia en la propuesta publicada en la «Gaceta» de 7 de Julio del año último para la provisión de varias Escuelas de párvulos dotadas con 1.375 pesetas, modificándola en el sentido que expresa la relación que se acompaña, expidiéndose los nombramientos á favor de las concursantes que figuran designadas en la misma. Al propio tiempo se ha servido S. M. desestimar las reclamaciones presentadas contra la citada propuesta por Doña Dolores Romero, Doña María Roldán, Doña María de la Concepción Benavides y Doña Justa Jiménez, la primera por no haber presentado su hoja de servicios, en conformidad á lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del reglamento vigente; la segunda, porque en los libros del Registro correspondiente no consta haya solicitado la admisión á este concurso; la tercera, por no hacer constar en su hoja de servicios la fecha en que tomó posesión de su destino, sin cuyo requisito no podía contarse el tiempo de servicios que tiene prestados en el Magisterio; y la última, por que carece de fundamento legal después de resuelta la eliminación en estos concursos de las Maestras que no han servido Escuelas de párvulos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1899.—Pidal.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(«Gaceta» núm. 172 de 21 Junio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaría.

CIRCULAR

Realizados laudables esfuerzos por iniciativas particulares para conocer con exactitud quienes son aquellos de nuestros compatriotas que Filipinas hallan prisioneros, con objeto de facilitar la comunicación de éstos con sus familias, hacer posible su socorro y coadyuvar por medios diversos á su liberación, los resultados hasta ahora obtenidos no han correspondido á la buena voluntad de tales esfuerzos. Como la Administración está en el deber de llenar este cometido por los medios oficiales de que dispone, siempre más eficaces que los que están al alcance de un particular, y en consideración á que la información que se pretende es de reconocida utilidad y obedece sobre todo á un fin humanitario que reclama el concurso de todos, recomiendo á V. S. con el mayor encarecimiento que, prestando atención preferente á este servicio, proceda á la inmediata adopción de las siguientes disposiciones:

1.ª Inserción en el *Boletín oficial* de una circular á los Alcaldes, encargándoles que inmediatamente publiquen edictos excitando á todos los vecinos á que concurren á la información de referencia, contribuyendo con sus noticias á deter-

minar con exactitud quiénes de sus convecinos pueda considerarse racionalmente que se hallen prisioneros; que igual excitación hagan á las demás Autoridades locales, recabando los datos oportunos de éstas, de los Curas párrocos y Comandantes de puestos de la Guardia civil, y que el resultado de esta investigación lo determinen en estados ú hojas individuales, cuyo modelo es adjunto.

2.ª Prevenir á los mismos Alcaldes que á los quince días de publicada la circular en el *Boletín* se remitan á ese Gobierno las hojas de que se ha hecho mérito para coleccionarlas, clasificarlas de modo conveniente, y darles curso á este Ministerio en el más breve plazo posible.

Y 3.ª Recomendar á cuantos directa ó indirectamente puedan contribuir al mejor resultado de la información de que se trata, que presenten su concurso á este fin con toda eficacia.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos expresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1899.—El Subsecretario, Lema.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

Modelo que se cita.

PROVINCIA..... AYUNTAMIENTO.....

Señas del prisionero de Filipinas.

1. Nombre.
2. Pueblo en que nació.
3. Empleo.
4. Cuerpo en que servía.
5. Último punto de residencia en Filipinas, según las últimas noticias.
6. Fecha de las últimas noticias.

(Fecha y punto de la información.)

ADVERTENCIAS

En el núm. 2 debe escribirse el pueblo y provincia.

En el núm. 3 dígame si es soldado, cabo, sargento, etc., etc.

En el núm. 4, el regimiento, batallón y compañía á que pertenece, y si es de Artillería, Caballería, Cazadores, Guías, Guardia civil, Marina, etc., etc.

(«Gaceta» núm. 174 de 23 Junio.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 2.680.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.022.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Plazas Belando, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 7 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *San Bernardino*, de mineral de hierro, sita en término de Pacheco y en terreno montuoso é inculto de la propiedad de D. Mariano Palarea, paraje llamado Cabezo Gordo; lindando por N. registro llamado «Resurrección», en tramitación; por el S. lomas y vertientes del Cabezo Gordo; L. ladera del mismo Cabezo, y P. mina «San Vicente Querubín»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor de-

recho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una labor que se hará distante de la mina «San Vicente Querubín», unos 150 metros quedando dicha mina á P. y se medirán á N. 280 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda O. 150; segunda á tercera S. 400; tercera á cuarta E. 300; cuarta á quinta N. 400, y quinta primera O. 150 metros, sobre la mina «Juanito», número 8.697.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 13 de Junio de 1899.—Antonio Belmar.

Número 2.680.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.011.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Angel Moruna Egea, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 31 de Mayo último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Ntra. Señora del Perpetuo Socorro*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en terrenos del registrador y otros, paraje del Ciprés, diputación de Perín; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una galería hecha en la loma del Pasos, á unos 180 metros de la casa del Ciprés, en dirección de O. á E. donde se medirán al N. 100 metros y se colocará la primera estaca; primera á segunda E. 100; segunda á tercera S. 600; tercera á cuarta O. 200; cuarta á quinta N. 600, y quinta á primera E. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 10 de Junio de 1899.—Antonio Belmar.

Número 2.680.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.015.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón Martínez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 2 del actual, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Julio César*, de mineral de hierro, sita en término de Aguilas y en terreno montuoso é inculto y laborizado de propiedad particular, paraje llamado Cabezo de los Machos, diputación de Tébar; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo que sirvió para la caducada mina «Julia», número 3.297, relacionado por tres visuales,

á saber: 1.ª á un crestón de hierros en la ladera E. del Cabezo de los Machos, á la entrada de una cueva S. 2º 45' O. 2.ª á la chimenea del Cortijo de Pablo Alcaraz, N. 17º E. tercera á la cumbre del Cabezo de las Yeguas, E. 27º N. y se medirán á S. 183 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda E. 124; segunda á tercera N. 400; tercera á cuarta O. 500; cuarta á quinta S. 400, y quinta á primera E. 376 metros. Aspira al terreno de la mina «Julia», núm. 3.297 y parte de «Vulcano», núm. 3.237.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 13 de Junio de 1899.—Antonio Belmar.

Número 2.680.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.017.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas y Pérez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 3 del actual, solicitando se le concedan diez pertenencias para la mina denominada *Trinidad*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en tierras de los herederos de Terrer, diputación de Carrasquilla; lindando por P. con la casa conocida del Jabalero, y por los demás vientos con terreno franco al parecer de los expresados herederos de Terrer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el centro de una pequeña roza ó escavación practicada á unos 100 metros á L. de la citada casa del Jabalero; y desde dicho punto se medirán al O. 50 metros y se colocará la primera estaca; primera á segunda N. 100; segunda á tercera E. 500; tercera á cuarta S. 200; cuarta á quinta O. 500, y quinta á primera N. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 12 de Junio de 1899.—Antonio Belmar.

Cuarta sección.

Número 2.646.

Edicto.

Don Francisco González Anleo y González Anleo, Comandante de Caballería, Juez instructor permanente de esta Capitanía General en la plaza de Cartagena, y usando de las facultades que le concede el art. 386 del Código de Justicia militar.

Por el presente edicto cita, llama y emplaza á los padres del soldado regresado de Cuba fallecido abintestato Antonio Pérez Soria, y en su defecto á los parientes más próximos, para que presten declaración en el expediente que en averiguación de sus más inmediatos herederos se instruye, á fin de que se les pueda hacer entrega de los valores en metálicos dejados por aquél, para que en el término de diez días, contados desde su publi-

cación en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado sito en la plaza de la Serreta número once.

Dado en Cartagena á 15 de Junio de 1899.—Es copia: Francisco G. Anleo. 10—8

Número 2.704.

Don José Campillo Lozano, Capitán de la zona de Reclutamiento de Murcia, núm. 20, y Juez instructor de la Comandancia militar de dicha ciudad y expresada zona.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta del reemplazo de mil ochocientos noventa y siete, procedente del noventa y cinco José A.° García Rodríguez, á quien se instruye expediente por haber faltado á su concentración para su destino á cuerpo, el cual aparece según su filiación, hijo de Alfonso y de Antonia, natural de Alcantarilla, de esta provincia, de veinticuatro años, domiciliado en la parroquia de San Nicolás, de esta capital, y cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano, frente regular, aire natural, producción fácil, sin señas particulares y jornalero de profesión, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de ésta en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid», verifique su presentación en el Cuartel de San Leandro para su declaración en dicho expediente, y si no lo hiciera estará expuesto á los perjuicios que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para su captura, y en caso de ser habido lo remitirán en ca-

lidad de preso al expresado cuartel y á mi disposición.

Y para la debida publicación insértese en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Murcia veintiuno de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.—El Capitán Juez instructor, José Campillo.

Número 2.677.

Edicto.

Don Venancio Fernández García, Comandante del Regimiento Infantería de Pavía, número cuarenta y ocho y Juez instructor nombrado para la continuación de expediente contra el soldado de la segunda Compañía del primer Batallón de dicho Regimiento José Martínez Bernal, por la falta grave de primera deserción simple.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al soldado arriba citado José Martínez Bernal, hijo de Francisco y de Ana, natural de Cieza, parroquia de la Asunción, Ayuntamiento de Cieza, concejo de ídem, provincia de Murcia, distrito militar de Valencia, nació en siete de Mayo de mil ochocientos setenta y tres, de oficio bracero, edad cuando empezó á servir diez y ocho años, nueve meses y siete días, su estado soltero, estatura un metro seiscientos cinco milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, y fué filiado como quinto para el reemplazo de mil ochocientos noventa y dos, para que en el preciso término de treinta días, á contar de en el que se dé á la luz este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, comparezca en este Juzga-

do militar, (sito Pabellones de San Roque), á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y eclesiásticas, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposición, pues así lo he acordado por diligencia de este día.

Cádiz ocho de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.—El Juez instructor, Venancio Fernández.

Número 2.686.

Don Francisco González Anleo y González Anleo, Comandante de Caballería y Juez instructor permanente de la Capitania general de Valencia en la plaza de Cartagena y de la causa seguida contra los soldados del tercer regimiento de Infantería de Marina Ramón Torres García, Juan Cruz González y Tomás Hernández Gómez, por el delito de deserción con armas y municiones, cometido en la isla de Cuba.

Usando de las facultades que le concede el art. 386 del Código de justicia militar, por el presente edicto se cita, llama y emplaza al práctico y corneta que fueron del expresado Cuerpo Ramón Torres García y Juan Cruz González, naturales de Holguín, isla de Cuba y de Igualeja, provincia de Málaga respectivamente, para que en el término de veinte días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado, sito en la plaza de la Serreta núm. 11, á fin de notificarles la resolución recaída en la causa mencionada y

la cual ha sido sobreseída definitivamente por comprenderles el Real decreto de indulto de 29 de Marzo último.

Dado en Cartagena á 20 de Junio de 1899.—Es copia, Francisco G. Anleo.

Número 2.705.

Don José Antonio Ristori, Teniente de navío y Juez instructor de la causa que se sigue contra Francisco Pérez Navarro, por el delito de deserción y supuesto delito de hurto.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Pérez Navarro, marinero fogonero de segunda de este buque, cuyas señas particulares y personales se ignoran, para que en término de treinta días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en el Juzgado de instrucción del acorazado «Numancia» á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la mencionada sumaria; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde con los perjuicios que haya lugar.

A la vez, ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, practiquen las oportunas diligencias en busca del referido Francisco Pérez Navarro, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades debidas.

A bordo Carraca catorce de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.—José A. Ristori.—P. M. de S. S., José Castellano.

Quinta sección.

Número 2.700.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE MURCIA

Sección de Teneduría de libros.

RELACIÓN de los compradores de bienes desamortizados cuyos plazos vencen en el mes de Agosto próximo, los cuales serán apremiados si pasados los términos de instrucción no verifican el pago de sus descubiertos, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 13 de Junio de 1878 é instrucción de 13 de Julio siguiente.

Libro.....	Folio.....	Comprador.	Vecindad.	Clase de la finca	Número del inventario.	Término en que radican.	Plazo que vence.	Su importe. — Pesetas.	Fecha del vencimiento.
------------	------------	------------	-----------	-------------------	------------------------	-------------------------	------------------	------------------------	------------------------

Bienes de propios.

60	235	D. Raimundo Zamora.	Mazarrón.	Rústica.	119 parte 5.ª	Mazarrón.	8.º	1.701 »	27 Agosto 1899
63	61	» Eliseo Martínez Blázquez.	Lorca.	»	812	Lorca.	3.º y 4.º	772 50	13 » »
63	61	» Eusebio González Salcedo.	Madrid.	»	119 parte 3.ª	Mazarrón.	4.º	1.100 40	27 » »
63	62	» José Migas Durán.	Pt.º Mazarrón	»	1.162	Fortuna.	2.º al 4.º	205 80	31 » »
63	63	» El mismo.	Id.	»	1.164	»	2.º al 4.º	206 »	31 » »
64	42	» Maximiliano Fernández.	Mula.	»	1.240	Mula.	3.º	173 20	3 » »
64	42	» José Ledesma Serra.	Murcia.	»	1.237 y 1.238	»	2.º y 3.º	801 »	4 » »
64	43	» El mismo.	Id.	»	1.239	»	2.º y 3.º	121 »	4 » »
64	43	» Manuel Valcárcel Llamas.	Mula.	»	1.242	»	2.º y 3.º	231 »	6 » »

Murcia 22 de Junio de 1899.—El Tenedor de libros, Donato Lahoz.—Conforme: El Interventor de Hacienda, S. Cervellera.

Número 2.707.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Sección de propiedades.

Anuncio.

Habiendo sido adjudicada por la Dirección general de Propiedades en 22 de Abril último, á favor del mejor postor en la subasta verificada en Cartagena el 28 de Marzo próximo pasado D. Miguel López Barceló en la cantidad de 952 pesetas la finca núm. 1.263 del inventario de propios de Cartagena, y no habiéndose notificado por el Alcalde de dicha ciudad al referido interesado por ignorar su paradero, se le hace por medio del presente anuncio, para que dentro del término de quince días contados desde el siguiente á la inserción del mismo en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en esta sección de Propiedades á verificar el pago del primer plazo; pues pasado dicho tiempo sin realizarlo perderá el depósito constituido para optar á la subasta y se propondrá la quiebra de dicha finca.

Murcia 24 de Junio de 1899.—El Jefe de la Sección, Antonio Campos.

Sexta sección.

Número 2.711.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALHAMA

Se hace saber: Que hallándose terminado el padrón de la riqueza urbana de esta villa para el año económico 1899-900, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días que empezarán á contarse desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los interesados en el mismo puedan hacer las reclamaciones que juzguen necesarios; quedando advertidos que espirado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Alhama 21 de Junio de 1899.—Miguel Vivancos.

Número 2.699.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE LA UNIÓN

Don Jacinto Conesa García, Alcalde de La Unión.

Hago saber: Que hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de esta ciudad y su término, por los conceptos de rústica y pecuaria, correspondiente al próximo año económico de 1899-900, queda expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días contados desde la fecha de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que los interesados en dicho documento puedan examinarlo dentro de dicho plazo y producir las reclamaciones que tengan por convenientes.

La Unión 20 de Junio de 1899.—Jacinto Conesa.

Número 2.698.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALBUDEITE

Don Francisco González Peñalver, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminado el padrón de la riqueza urbana para el inmediato ejercicio, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, durante cuyo período pueda presentarse contra el mismo las reclamaciones oportunas.

Albudeite 20 de Junio de 1899.—Francisco González.

Número 2.693.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE OJÓS

Don Quintín Moreno Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón de la contribución de edificios y solares de este término, para el inmediato año económico de 1899 á 1900, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días para oír reclamaciones sobre el mismo, por creerse perjudicados en la aplicación de sus cuotas por aquellos contribuyentes que lo examinen.

El indicado plazo empezará á contarse desde el día que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Y se publica el presente á los efectos indicados.

Ojós 19 de Junio de 1899.—Quintín Moreno.

Número 2.689.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE BENIEL

Don Francisco Pujante Córdova, Alcalde constitucional de esta villa de Beniel.

Hago saber: Que hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial de la misma, por los conceptos de rústica y colonia y el de la riqueza urbana, para 1899 á 1900, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal para oír reclamaciones por término de ocho días.

Beniel 19 de Junio de 1899.—El Alcalde, Francisco Pujante.

Número 2.692.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE BLANCA

Don José María Pinar Castillo, Alcalde constitucional de esta villa de Blanca.

Hago saber: Que hallándose terminados los repartimientos de las contribuciones de edificios y solares y el de territorial por rústica y pecuaria de este término municipal, correspondientes al próximo año económico de 1899-900, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial*, á fin de que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones en contra de dichos repartimientos, que estimen conducentes.

Lo que se hace público por medio del presente y á los efectos reglamentarios.

Blanca 20 de Junio de 1899.—El Alcalde, José María Pinar.

Número 2.655.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE SAN JAVIER

Don Isidoro Zapata Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa de San Javier.

Hago saber: Que hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial, rústica y pecuaria de este término municipal, para el ejercicio económico de 1899 á 1900, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo plazo podrán los interesados una vez examinado, formular las reclamaciones que crean pertinentes.

San Javier 21 de Junio de 1899.—Joaquín Saez.

Número 2.695.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MAZARRÓN

Don Ginés José de Vivancos Francés, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribución territorial urbana de este término municipal para el próximo ejercicio 1899 á 900, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que pueda ser examinado por lo interesados y aduzcan las reclamaciones que crean procedentes.

Mazarrón 20 de Junio de 1899.—Ginés J. de Vivancos.

Número 2.708.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE BULLAS

Se hace saber: Que hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento y debiendo proveerse entre los aspirantes que la soliciten y reúnan las condiciones que determina la vigente ley Municipal, por el presente se anuncia un concurso por término de treinta días; haciendo constar que dicha plaza está dotada en el presupuesto con la cantidad de dos mil pesetas.

Bullas 22 de Junio de 1899.—José María Puerta López.

Número 2.693.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE OJÓS

Don Quintín Moreno Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de esta villa para el próximo año económico 1899 á 1900, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que pueda ser examinado por los

contribuyentes y hacer durante el mismo período de tiempo las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Y se publica el presente á los efectos indicados.

Ojós 19 de Junio de 1899.—Quintín Moreno.

Octava sección.

Número 2.691.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE NULES

Requisitoria.

Don Enrique de Iturriaga y Añibarro, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, se cita, llama y emplaza á Antonio Flores Sánchez, de cincuenta y seis años de edad, casado con Trinidad Martínez, ganadero, natural y vecino de Murcia, donde dijo habitar en la calle ó barrio de la Tonaca, casa nueva sin número, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, procesado en causa instruida sobre estafa, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid», comparezca ante el Juzgado de su domicilio y manifieste cual sea éste; bajo apercibimiento de que sinó lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de policía judicial, procedan á la busca del indicado Antonio Flores Sánchez, y caso de ser habido le enteren de la presente y pongan en conocimiento de este Juzgado su domicilio.

Dada en Nules á diez y siete de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.—Enrique de Iturriaga.—Ante mí, José Villarta.

Anuncios.

LOS ALCALDES

de los pueblos que á continuación se relacionan, se servirán ordenar á los rematantes de las subastas que también se indican, el pago de los derechos de inserción de los edictos publicados para las mismas, según lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Pts. Cts

DEL AÑO ECONOMICO 1898 A 1899

JUMILLA, por la subasta del arriendo de la plaza de toros.	45	50
JUMILLA, por la subasta del arriendo del teatro.	48	"
MORATALLA, por la subasta de consumos á venta libre.	24	"
MORATALLA, por la subasta de pesos y medidas.	15	"
MORATALLA, por la subasta del degüello de reses.	12	50
MORATALLA, por la subasta del arriendo del teatro.	11	"
MORATALLA, por la subasta del arriendo de la carnicería.	11	"
MORATALLA, por la subasta del arriendo del cuarto puesto público en la plaza de Tamayo.	12	"

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.